

FUNDACIÓN PARA LA CIENCIA Y AL TECNOLOGÍA**AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE LA INNOVACIÓN PARA 2016**

Referencia BOE.	ANUNCIO BOE DE 1 DE AGOSTO DE 2016.
OBJETO (BASE 2)	<p>El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ayudas al fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación, que se desarrollen a través de las siguientes líneas de actuación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cultura científica, tecnológica y de la innovación2. Creatividad y vocaciones científicas3. Redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación.
FINALIDAD (BASE 3)	<p>La finalidad de las actuaciones objeto de estas ayudas, de acuerdo con los objetivos de la FECYT, es:</p> <ol style="list-style-type: none">Incrementar la cultura científica, tecnológica e innovadora de la sociedad española.Incrementar la difusión de los resultados de investigación científico-técnica y de la innovación financiados con fondos públicos.Fomentar e incentivar el acercamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación a los ciudadanos acortando distancias entre el mundo científico y tecnológico y la sociedad en general.Mejorar la educación científico-técnica de la sociedad en todos los niveles.Impulsar la participación activa de la sociedad en actividades de divulgación científica.
BENEFICIARIOS (BASE 4)	<ol style="list-style-type: none">Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas, y tengan domicilio fiscal en España:<ol style="list-style-type: none">2º. Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.Cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, mercantiles o sin ánimo de lucro, válidamente constituidas, con domicilio fiscal en España, que realicen actividades de I+D+I, o generen conocimiento científico o tecnológico, o faciliten su aplicación y transferencia, o contribuyan a la educación, difusión y divulgación científicas.No podrán asumir la condición de beneficiarios de ayudas de la FECYT, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas de la FECYT quienes no se hallen al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de ayudas concedidas por la misma.En la modalidad 3.1 del apartado 7 solo podrán ser beneficiarias aquellas entidades cuyo registro en la Red UCC+i esté en vigor, o aquellas que, habiendo presentado su registro antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sean reconocidas como miembros de la Red UCC+i.
MODALIDADES DE PARTICIPACION (BASE 6)	<ol style="list-style-type: none">Cuando el objetivo de la actuación lo requiera, ésta podrá ser desarrollada:<ol style="list-style-type: none">De forma individual.En colaboración con otras entidades que, a su vez, cumplan los requisitos y obligaciones exigidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de obligaciones de los beneficiarios en cada convocatoria.En el caso de que el beneficiario actuara en colaboración con otras entidades que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda, en nombre y por cuenta del beneficiario, éste asumirá su representación ante la FECYT, así como la responsabilidad de la ejecución y distribución de la ayuda concedida al resto de las entidades colaboradoras, debiendo hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución de las distintas entidades.

<p>ACTUACIONES DE FINANCIACION (BASE 7)</p>	<p>1. Se podrán financiar parcialmente actividades de promoción de la cultura científica, de la tecnología y de la innovación, entendiéndose por estas toda aquella actividad, considerada en sentido amplio, relacionada con la ejecución, preparación, promoción y gestión, internacionalización y apoyo técnico a la divulgación científica, difusión de los resultados y la comunicación social de la ciencia, la tecnología y la innovación</p> <p>Línea de actuación 1. Cultura científica, tecnológica y de la innovación</p> <p>Esta línea de actuación incluye dos modalidades de acciones:</p> <p>Modalidad 1.1. Fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación: Dentro de esta modalidad se financiarán proyectos de divulgación y comunicación sobre cualquier temática científica y tecnológica dirigidos a público no especializado y ligados a los valores sociales y económicos de la actividad científica.</p> <p>Modalidad 1.2. Estudios sobre cultura científica. Se financiarán estudios sobre ciencia, tecnología y sociedad cuyo objetivo sea conocer mejor el estado de la cultura científica en España, así como el impacto de las actividades de divulgación y comunicación de la ciencia española.</p> <p>Línea de actuación 2. Creatividad y vocaciones científicas</p> <p>Esta línea de actuación contempla las siguientes modalidades de acciones:</p> <p>Modalidad 2.1. Fomento de la creatividad y las vocaciones científicas. Proyectos cuyo objetivo sea promover las vocaciones científicas entre escolares y jóvenes no universitarios mediante el contacto directo con el método y la práctica investigadora. Se fomentará la puesta en valor de la utilidad social y económica de la ciencia y tecnología y su atractivo como profesión.</p> <p>Modalidad 2.2. Ferias de la ciencia. En esta modalidad se financiarán proyectos cuyo objetivo sea la organización de una feria de ciencia, dirigida a jóvenes estudiantes no universitarios, y abierta al público, en la que los propios estudiantes presenten los resultados de un proyecto experimental de ciencia y tecnología que han llevado a cabo con el apoyo de sus profesores.</p> <p>Línea de actuación 3. Redes de divulgación y comunicación de la ciencia y la innovación. se desea seguir impulsando las redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación que la Fundación coordina, con el objetivo de promover la optimización de los recursos divulgativos disponibles y la potenciación de actuaciones conjuntas entre los integrantes de estas redes, intermediarias entre los colectivos investigador e innovador y los medios de comunicación, así como entre los primeros y la sociedad.</p> <p>Modalidad 3.1: Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i). Desde esta modalidad se dará apoyo al programa de actividades de una UCC+i.</p> <p>Dentro de esta modalidad, solo se podrá presentar una única solicitud por cada entidad con personalidad jurídica propia, a la que pertenezca o se adscriba la UCC+i.</p> <p>Modalidad 3.2: Red de Museos de Ciencia y Tecnología. Desde esta modalidad se dará apoyo al desarrollo de exposiciones o programas de planetario así como a la itinerancia y reciclaje de exposiciones ya existentes, cuyo objetivo sea optimizar las inversiones realizadas.</p>
<p>EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD (BASE 8)</p>	<p>1. La actividad objeto de ayuda se realizará, en cada actuación, dentro de su periodo de ejecución, comprendido <u>desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.</u></p> <p>2. Los gastos efectuados por el beneficiario podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda, y con carácter general, dentro del periodo especificado en el punto anterior.</p> <p>Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado antes del vencimiento del plazo para la presentación de la justificación de la ayuda.</p>
<p>CUANTÍA DE LA AYUDA Y CRITERIOS (BASE 10)</p>	<p>Las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria podrán financiar hasta una cuantía máxima del 60% del presupuesto total del proyecto presentado en la solicitud con un límite máximo de 150.000 € por solicitud.</p> <p>La percepción de las ayudas de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad financiada.</p>

CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA (BASE 11)	<p>La financiación podrá aplicarse a los costes directos de ejecución, que incluyen, entre otros, los siguientes conceptos:</p> <p>1º. Gastos de personal: será financiable el coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda. No se financiarán los costes de personal con contrato laboral indefinido.</p> <p>En el caso de las actividades encuadradas en la modalidad de actuación 3.1. Unidades de Cultura Científica y de la Innovación, será financiable el coste de personal fijo de la entidad vinculado a la realización de las labores de divulgación y comunicación de la ciencia, propias de las UCC+i, siempre que no conste como responsable de la UCC+i en el Registro de la Red de UCC+i.</p> <p>2º. Adquisición de material fungible, suministros y productos similares.</p> <p>3º. Gastos derivados del asesoramiento de la realización de estudios previos, apoyo técnico e informático, difusión, publicidad, preparación de material formativo, alquiler de salas, organización de conferencias y eventos, u otras acciones destinadas al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.</p> <p>4º. Otros gastos, incluidos viajes, dietas, honorarios, alquiler de servidores informáticos, suministros y productos similares, y cualesquiera otros que se deriven directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.</p> <p>5º. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, cuando su aportación sea exigida en la convocatoria y hasta un límite del 3% de la ayuda concedida. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la revisión de la justificación se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas</p>
PRESENTACIÓN	<p>La presentación de solicitudes de concesión de ayudas o de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación realizada por los solicitantes se realizará a través del sistema electrónico establecido al efecto en la dirección web de la FECYT www.convocatoria.fecyt.es.</p> <p><u>Plazo Oficial de presentación de solicitudes: hasta las 13:00 horas (hora peninsular española) del 5 de octubre de 2016.</u></p> <hr/> <p>La Universidad de Zaragoza establece los siguientes plazos internos:</p> <p>Hasta el día 28 de septiembre de 2016 presentación de solicitud y <i>la memoria técnica que se pueden obtener en la pestaña Vista Previa de la Aplicación y el presupuesto, con indicación de la cofinanciación</i>, en la dirección gesinves@unizar.es</p> <p>UNA VEZ OBTENIDO EL VºBº DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EL INVESTIGADOR PRINCIPAL COMPLETARÁ EL ENVÍO TELEMÁTICO MEDIANTE LA APLICACIÓN, GENERANDO EL DOCUMENTO DEFINITIVO.</p> <p>Hasta el día 3 de octubre de 2016 para presentar las solicitudes generadas en modo definitivo.</p> <p>Las Bases de la Convocatoria, las instrucciones y los modelos de impresos pueden ser consultados en la página web de la FECYT: www.fecyt.es</p>
Enlaces de Interés.	<p>CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016 BASES REGULADORAS GUÍA PARA LA EVALUACIÓN ENLACE A APLICACIÓN DE FORMULARIO</p>